



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 25.289

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

II-5

Artículo 1º - Incorpórase al Artículo D. 494 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal el siguiente inciso:

"Declárase de interés municipal mantener y valorizar el patrimonio cultural, testimonial, artístico y paisajístico que poseen las construcciones, casas-quinta entornos urbanos y espacios verdes públicos o privados en el área caracterizada del Prado, delimitada en el artículos siguiente".

Artículo 2º - Sustitúyese la redacción de los Arts. D. 495 y D. 504 por los siguientes textos:

Art. D. 495 Zonas de aplicación = Las disposiciones de este decreto se aplicarán a las zonas limitadas por las vías que se mencionan a continuación: PR1 (urbana): a) Avda. Agraciada (ambos frentes); b) Arroyo Miguelete (margen izquierda); c) Avda. Millán (ambos frentes); d) Avda. Joaquín Suárez (ambos frentes); e) Bvar. Gral. Artigas y f) Avda. Joaquín Suárez (predios frentistas a ambos frentes en el tramo entre Bvar. Gral. Artigas y Avda. Agraciada); PR2 (urbana): a) Avda. Joaquín Suárez (excluída) b) ----

Avda. Millán (excluída); c) Arroyo Miguelete (margen izquierda); d) Bvar. José Batlle y Ordoñez; e) Cno. Burgues y f) Bvar. Gral. Artigas; PR3 (Suburbana); - a) Avda. Agraciada; b) Cno. Castro (ambas aceras); c) calle Dr. Carlos María de Pena (ambos frentes); d) calle Molinos de Raffo; e) Avda. Millán (ambas aceras); f) Cno. Cnel. Raíz; g) Bvar. José Batlle y Ordoñez y h) Arroyo Miguelete -- (margen derecha) Estas disposiciones rigen para los inmuebles emplazados en el interior de las zonas definidas precedentemente, con las salvedades expresadas.

Art. D. 504 - Créase la Comisión Especial Permanente del Prado con el cometido de promover y coordinar las intervenciones sobre el área delimitada a fin de alcanzar los objetivos definidos en el Art. D. 494.

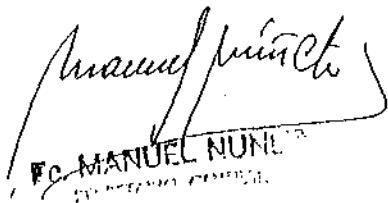
Artículo 3º - Incorpórase al Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal el Art. D. 503.1 - No se autorizan demoliciones en el área a que se refiere el Art. D. 495 sin que previamente no se hubiera aprobado el correspondiente permiso de construcción que deberá ajustarse a las disposiciones de este decreto.

Artículo 4º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a reglamentar la integración y competencia de la Comisión que por el Art. D. 504 se crea.

Artículo 5º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

II-5


FC MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


MARGARITA PERCOVICH
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL
ENTRADA N.º 4 NOV 1991

MONTEVIDEO
RECIBIDO 1307 001 91



SECRETARIA

GENERAL

RES:6.645/91

C. 81-54430

GDS

Montevideo, 11 de noviembre de 1991.-

VISTO: el Decreto No. 25.289 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de octubre de 1991 y recibido por este Ejecutivo el 10. de noviembre del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5.177/91, de 16/9/91, se incorpora el inciso que se indica, al Artículo D. 494 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal; se sustituye por la que se detalla, la redacción de los Artículos D. 495 y D. 504, y se incorpora al citado Volumen el Artículo D. 503.1, relacionados con la revalorización y mantenimiento de diversas construcciones del área caracterizada del Prado cuya delimitación se explicita, y se faculta a esta Intendencia Municipal a reglamentar la integración y competencia de la Comisión que por el Artículo D. 504 se crea;

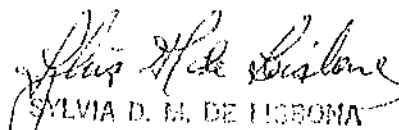
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Informática y Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-


SYLVIA D. M. DE LIGONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACLUADO, TABULARIOS E INTERIOR